



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente: 2219/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE VARIAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO EN VARIOS EDIFICIOS DE PROPIEDAD Y/O GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Se redacta la presente Memoria con objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad del objeto del contrato, bajo la consideración de que el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, todo ello en los términos previstos en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere la presente memoria tiene por objeto el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de varias plantas fotovoltaicas sobre cubierta para autoconsumo colectivo en varios edificios de propiedad y/o gestión municipal (Ayuntamiento de Alcalá la Real) en Jaén, a destacar:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Lote I

POTENCIA PICO FV A INSTALAR KWh	DENOMINACIÓN EDIFICIO	DIRECCIÓN SUMINISTRO ELÉCTRICO EDIFICIO
121,44	CENTRO MUNICIPAL DE SALUD Y DEPORTE	C/. JUAN DE ARANDA, 4, ESQUENA GINES MARTINEZ
28,52	PISTAS POLIDEPORTIVAS DEL COTO	C/. RAFAEL REVELLES, 1

Lote II

POTENCIA PICO FOTOVOLTAICA A INSTALAR KWh	DENOMINACIÓN EDIFICIO	DIRECCIÓN SUMINISTRO ELÉCTRICO EDIFICIO
32,66	EDIFICIO JOVEN	C/. CRUZ DEL COTO 17
124,20	PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO	AV IBEROAMERICA S/N.A.P 23680 ALCALA LA REAL.ALCALA LA REAL.JAEN

- Posibilidad de licitar por lotes: Sí.
- Posibilidad de ser adjudicatario de los dos lotes: Sí.
- Posibilidad de licitar por sublotos/partidas: No.

NECESIDAD DEL CONTRATO

Con esta contratación se pretende obtener energía eléctrica fotovoltaica que permita la generación de una energía limpia y renovable que no emita carga contaminante alguna al medio ambiente, amortiguar al mismo tiempo los costes económicos y energéticos de los edificios donde se instalarán cada una de las planta fotovoltaica y otros edificios de titularidad o gestión municipal que actuarán dentro del marco legislativo que le es de aplicación a través de la actual legislación para el autoconsumo colectivo conectado a red, así como, concienciar de forma activa a los usuarios de estos edificios y resto de ciudadanía que este es el camino a seguir en el corto, medio y largo plazo para evitar los graves efectos medioambientales adversos y altamente nocivos que el planeta y por ende sus habitantes sufren y sufrirán si no se actúa por esta sociedad a tiempo.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Por la propia naturaleza de este contrato y el escaso personal técnico cualificado (Electricistas) que esta Administración tiene, no se dispone de medios materiales ni humanos suficiente para su ejecución.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

La finalidad pública perseguida es la disminución de los costes energéticos que esta administración tiene, la concienciación de la ciudadanía de que este es el camino a seguir para preservar el medio ambiente y la continuidad de la humanidad tal cual la conocemos, así como, garantizar al mismo tiempo una correcta prestación de los servicios públicos gestionados por esta Administración local, obteniendo en el corto plazo beneficios económicos que podrán repercutirse y destinar a otros servicios sociales del municipio, garantizando en mayor medida la funcionalidad social de esta administración hacia el ciudadano.

Por lo expuesto se trata de un objeto de contratación idóneo para el interés público y para el desarrollo de los fines y competencias propias del Ayuntamiento.

ANÁLISIS TÉCNICO

Las consideraciones técnicas y requerimientos que se pretenden contratar quedarán expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Proyectos Técnicos que a tales efectos se han redactado para cada una de las instalaciones propuestas.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Presupuesto base de licitación

El **presupuesto base de licitación** del contrato, considerando el gasto previsto para esta primera fase, será de 335.454,94 euros procedentes 277.235,49 euros del coste de la inversión, más 58.219,45 euros de IVA, teniendo en cuenta que se ha empleado el 21 % de IVA, si este fuese distinto en el momento de formalizar el correspondiente contrato de instalación, suministro, puesta en marcha y mantenimiento de las plantas fotovoltaicas para autoconsumo colectivo de los edificios descritos, siempre de propiedad y/o gestión municipal Ayuntamiento de Alcalá la Real) de Jaén, se aplicará el legalmente establecido, conforme al siguiente detalle:

	Presupuesto IVA excluido:	IVA (21%)	Total presupuesto IVA incluido
LOTE 1	133.580,44 €	28.051,89 €	161.632,33 €
LOTE 2	143.655,05 €	30.167,56 €	173.822,61 €
TOTAL	277.235,49 €	58.219,45 €	335.454,94 €





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Las cantidades expresadas se han calculado en base a las características y tipos de instalaciones fotovoltaicas a construir y a los precios de mercado actuales.

En estos precios se incluyen todos los Conductores, protecciones de CC y CA, equipos eléctricos y electrónicos de control y transformación de la energía, software y hardware, soportes, materiales auxiliares y especiales para la correcta fijación y conexión de cada equipo, soportes, placas fotovoltaicas y cualquiera otros elementos necesario para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de cada una de las instalación incluidas en el Lote 1 y Lote 2, así como, aquellos otros trámites administrativos ante la administración pública y empresas de distribución y comercialización eléctrica y el necesario soporte técnico que permita realizar una correcta puesta en servicio y conexión a la red eléctrica a través de cada uno de los suministros eléctricos en los que descargarán la energía de cada instalación, así como, crear las cuotas de participación necesarias cada uno de los autoconsumos colectivos que participarán en cada planta fotovoltaica, cuotas que permitirán el aprovechamiento de la totalidad de la energía eléctrica generada en los distintos edificios o instalaciones eléctricas municipales que se incluya en cada autoconsumo colectivo.

Conforme a lo previsto en el artículo 301 de la LCSP, al realizarse la determinación del precio del contrato mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar e instalar sobre las previstas o estimadas inicialmente, hasta el porcentaje de 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación, no obstante, para este contrato no se prevé dicha modificación por lo que no se tendrá en cuenta.

Valor Estimado

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía 277.235,49 euros IVA excluido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP se ha calculado teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, así como de las eventuales prórrogas, con el siguiente desglose:

	Importe Inicial del Contrato	Importe total del Contrato
LOTE 1	133.580,44 €	133.580,44 €
LOTE 2	143.655,05 €	127.803,49 €
TOTAL	277.235,49 €	277.235,49 €
TOTAL VALOR ESTIMADO IVA EXCLUIDO		277.235,49 €

La cifra indicada se establece como valor estimado del contrato y con carácter orientativo, en cada proyecto independiente para cada planta solar fotovoltaica quedan definidos los costes unitarios de cada elemento que interviene en la instalación, el beneficio





Ayuntamiento de Alcalá la Real

industrial y los gastos generales e IVA a aplicar por instalación. No obstante, estos costes constituirán el límite máximo de gasto presupuestado para el conjunto de instalaciones descritas en el lote 1 y lote 2.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir equipos suplementarios, por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función de las instalaciones descritas en cada uno de los proyectos realizados.

ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

Justificación del Procedimiento

El expediente se tramitará de forma ordinaria, mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al tener el valor estimado del contrato una cuantía superior la prevista en el art. 21.1 b) de la LCSP (215.000 euros), se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Calificación del contrato y código CPV

Naturaleza del contrato: el contrato a realizar se califica como administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), configurándose como un contrato mixto al contener prestaciones del contrato de obras y suministro. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la LCSP se trata de prestaciones directamente vinculadas entre si y que mantienen relaciones de complementariedad y tratamiento como una unidad funcional única que satisfacen una determinada necesidad.

La regulación de los contratos mixto la encontramos en el artículo 18 LCSP que establece que para la que para la determinación de las normas para la adjudicación de este tipo de contratos se atenderá a la prestación principal. En este caso, la prestación principal la conforman el suministro de PLANTAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO, por lo que las normas a seguir serán las del contrato de suministro, por tanto, será de aplicación lo previsto en el artículo 16 y lo dispuesto en los artículos 298 y siguientes del LCSP y el art. 187 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) o las normas reglamentarias que le sustituyan.

El código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Europea aplicable a este contrato es el que se detalla a continuación:

09330000 -- Energía solar
09331000 -- Placas solares
09331200 -- Módulos solares fotovoltaicos
09332000 -- Instalación solar
45310000 -- Trabajos de instalación eléctrica
5053200 ---- Mantenimiento de maquinaria eléctrica

Análisis de ejecución del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el objeto del presente contrato en particular se dividirá en dos lotes:

Lote nº 1.- suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de dos plantas solares fotovoltaicas de 121,44 y 28,52 Kwp a instalar en las cubiertas de los edificios municipales Centro de Deporte y Salud y Pistas Polideportivas del Coto destinadas a la generación de energía eléctrica conectada a red y aprovechamiento de la misma a través de autoconsumo colectivo en varios edificios de propiedad municipal del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Lote nº 2.- suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de dos plantas solares fotovoltaicas de 32,66 y 124,20 Kwp a instalar en las cubiertas de los edificios municipales Edificio Joven, Pabellón Polideportivo Cubierto, todas destinadas a la generación de energía eléctrica conectada a red y aprovechamiento de la misma a través de autoconsumo colectivo en varios edificios de propiedad o gestión municipal del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)

DURACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, en los casos de los contratos de suministro y en los de arrendamiento de bienes muebles, la duración no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de cinco años.

En nuestro caso, se considera adecuado establecer una duración del contrato de 10 semanas.

La duración del contrato será de **10 semanas**, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, no admitiéndose prórroga alguna sobre los mismos, salvo motivos





Ayuntamiento de Alcalá la Real

debidamente justificados de los mismos conforme a lo expuesto en el artículo 29 de la citada LCSP.

Dado que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, la prórroga se podrá acordar por el órgano de contratación o por Delegación del Alcalde en caso de ser necesario para una mayor agilidad y eficacia en su tramitación, en este caso se deberá dar cuenta a la correspondiente Junta de Gobierno y al Alcalde y será obligatoria para el contratista con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

SOLVENCIA Y HABILITACIÓN DEL CONTRATISTA

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Habilitación profesional o empresarial

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, por lo que en el presente contrato tendrán que ser empresas constituidas como tal, además deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión e ITC-BT 03, ser empresa con las categorías especialista que entre otras deberá constar la de instalaciones generadoras de baja tensión de potencia superior o igual a 10 kW.

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior del valor estimado del lote que licita.

La elección de este criterio responde a que, dentro de los contemplados en la ley de contratos del sector público y dada las características de este suministro, el volumen de negocios es el criterio más adecuado para garantizar la correcta ejecución de este contrato y garantizar con ello la correcta instalación y la correcta descarga de energía al suministro de energía eléctrica establecido en el edificio en el que se realiza o junto al que se realiza el suministro e instalación.

Solvencia técnica

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con el criterio o los criterios que se señalan a continuación: Experiencia en el objeto del contrato mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del lote que licita.

La elección de este criterio responde a que, dentro de los contemplados en la ley de contratos del sector público y dadas las características de este suministro, la relación de los suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, parece el criterio que otorga mayor garantía para un correcto suministro.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTACIÓN

11.1. Criterios no valorables automáticamente mediante una aplicación matemática _ máximo veinticinco (25) puntos

Propuesta técnica completa adecuada al proyecto, máximo veinte (20) folios tamaño A4 en una cara y cuatro (4) planos tamaño A3; en los que se recoja la siguiente información:

- Memoria de la solución propuesta, descripción constructiva con materiales a emplear e idoneidad para su uso, condiciones de ejecución, justificación del cumplimiento de las condiciones mínimas del proyecto; justificación de la resistencia del forjado de la cubierta para soportar el generador fotovoltaico y carga de viento.
- Plan de mantenimiento preventivo a realizar durante su ciclo de vida, con el contenido mínimo descrito a continuación.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- o **Paneles solares fotovoltaicos:** Anualmente limpieza del panel y revisión del estado de las conexiones. Cada cuatro meses, inspección visual de posibles degradaciones y control de la temperatura del panel
 - o **Estructura soporte de los paneles:** Anualmente comprobar posibles degradaciones, el estado de fijación de la estructura a cubierta y la estanqueidad de la cubierta
 - o **Inversores:** Anual. Limpieza o recambio de las esteras de los filtros de entrada de aire. Limpieza de las rejillas protectoras en las entradas y salidas de aire. Limpieza del disipador de calor. Inspección visual de los fusibles y seccionadores existentes y, dado el caso, engrase de los contactos. Revisión de funcionamiento de los Dispositivos de protección. Revisión de las tensiones.
 - o **Línea eléctrica:** Anual. Comprobación del estado de la cubierta y aislamiento de los cables, así como las protecciones mecánicas de los mismos. Si presenta algún síntoma de deterioro, sustituir el tramo completo.
 - o **Protecciones de la instalación solar fotovoltaica:** Anual. Comprobación del correcto funcionamiento de los interruptores diferenciales, magnetotérmicos, del cuadro de mando y protección, verificando que son estables en sus posiciones de abierto y cerrado.
 - o **Informe:** Anual. Emisión de informe de operaciones realizadas con indicación de las incidencias detectadas
- Relación de medios humanos, materiales y maquinaria de la empresa a disposición del contrato.
 - Plan de control de calidad a realizar durante la ejecución de las instalaciones.
 - Estimación de presupuesto por capítulos.
 - Documentación gráfica que contenga planos de planta, alzados y secciones, así como detalles de aquellas soluciones que puedan entenderse novedosas o diferentes a las que puedan ofertar otros licitadores.
 - Anexo de una alternativa relativa a la instalación fotovoltaica que suponga una mejora en la eficiencia energética del edificio, detallándose el ahorro energético y en emisiones para cada alternativa, sin incrementarse el coste previsto en el proyecto de cada actuación; dicha alternativa puede consistir en la sustitución de los paneles fotovoltaicos o inversores por unos de mayor eficiencia, cambio de modalidad con excedentes acogidos a compensación, etc.
 - Presentación de otras medidas a realizar en el edificio como mejora de la eficiencia energética, debidamente valoradas para su posible inclusión en la licitación del suministro e instalaciones, como EVSE (estación de carga de vehículos eléctricos), instalación de baterías, aerotermia, etc.
- La propuesta técnica será valorada de la siguiente forma

VALORACIÓN TÉCNICA	
Idónea	De 19,00 a 25,00 puntos





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Adecuada	De 12,00 a 18,99 puntos
Suficiente	De 5,00 a 11,99 Puntos
Inadecuada	De 0 a 4,99 Puntos

Siendo la puntuación en cada uno de los anteriores apartados conforme a la calificación/puntuación siguiente:

- **Idónea:** Aquellas descripciones muy detalladas, con indicación de los medios/propuestas/planes y coherentes, y cuya aplicación se considere de gran importancia para esta Administración. La puntuación estará entre 19,00 a 25,00 puntos.
- **Adecuada:** Aquellas descripciones que no se adapten a las previsiones anteriores en alguna de sus partes o no alcancen el nivel de detalle anterior, y/o cuya implantación se considere adecuada para esta Administración. La puntuación estará entre 12,00 a 18,99 puntos
- **Suficiente:** Escasa descripción de los aspectos que aquí se valoran, sin un análisis adecuado, y/o cuya aplicación apenas tenga relevancia para esta Administración. La puntuación estará entre 5,00 a 11,99 puntos
- **Inadecuada:** la falta de datos, la escasa o errónea descripción de estos procesos y/o cuya aplicación no tenga importancia alguna para esta Administración. La puntuación estará entre 0 a 4,99 puntos.

Justificación: La calidad técnica del suministro a instalar solo es posible realizarla con criterios subjetivos no sujetos a fórmula donde la parte técnica pueda comprender y evaluar la propuesta. Art. 145.2 de LCSP.

11.2. Criterios valorables automáticamente mediante una aplicación matemática máximo setenta y cinco (75) puntos

11.2.1. Valoración económica, hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) puntos.

Fórmula de cálculo:

$$POi = VCC * ((PBL-Oi) / (PBL-MO)), \text{ siendo:}$$

POi = puntuación oferta i

VCC = valoración criterio cuantitativo

PBL = precio base licitación

Oi = oferta presentada por el licitador i

MO = mejor oferta

Se considerarán las ofertas como anormalmente bajas conforme con el Reglamento de la Ley de Contratos.

Ventajas de la utilización de esta fórmula matemática:

- Facilidad de cálculo
- Garantiza la proporcionalidad entre la puntuación y las ofertas
- Garantiza que la mejor oferta tenga la mejor puntuación





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- No sobre pondera las ofertas poco relevantes económicamente

Justificación: El criterio precio es por excelencia el criterio de adjudicación más utilizado en las contrataciones públicas y por ende en este caso ya que se busca conseguir un gasto más eficiente.

11.2.2. Reducción del tiempo de ejecución, hasta un máximo de diez (10) puntos.

Se considera conveniente en base a facilitar el uso de esta instalación en el menor periodo de tiempo que sea razonablemente posible.

Cada proponente ofertará el plazo para la ejecución del contrato asignado para cada lote que como se indica en este documento tiene un plazo previsto de diez (10) semanas para la ejecución del suministro e instalaciones.

Fórmula de cálculo:

$PO_i = 2,50 * Ri$, siendo:

PO_i = puntuación oferta i

Ri = oferta presentado por el licitador i expresada en el número de semanas reducidas sobre el plazo máximo de 10 semanas.

- El número de semanas reducidas sobre el plazo máximo de diez (10) semanas se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de diez (10) puntos.
- Las ofertas que ofrezcan un número de semanas de cero (0) sobre el plazo máximo recibirán cero (0) puntos, y las ofertas que ofrezcan un número de semanas reducidas de cuatro (4) o más recibirán un total de diez (10) puntos.

Justificación: La dilación en la preparación de la presente licitación hace recomendable y necesario este criterio de adjudicación para conseguir un mayor ahorro en el gasto energético por ello la eficacia en la realización del objeto de la presente licitación provocará un ahorro significativo en las arcas municipales.

11.2.3. Mantenimiento preventivo anual y periodo de garantía, hasta un máximo de diez (10) puntos.

Este debe permitir mantener dentro de límites adecuados, las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección de la instalación fotovoltaica en su conjunto. El mantenimiento se realizará por personal técnico cualificado y acreditado.

Cada proponente ofertará los años que aumentará el periodo de garantía propuesto en el presente pliego y que corresponden con 12 años para paneles fotovoltaicos y 5 años para el resto de equipamiento, el mantenimiento preventivo que se incluirá también será en las mismas condiciones que se indican en esta memoria (los 12 y 3 primeros años son obligatorios), dos (2) puntos por año, con un máximo de 10 puntos.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Justificación: La instalación de este suministro hace recomendable que por uso en el tiempo y garantizar su correcto funcionamiento se realice un mantenimiento preventivo anual y periodo de garantizar para aumentar su vida útil y rendimiento.

11.2.4. Disponer de Sistema de Gestión Medioambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (EMAS, ISO 14001, ISO 45001-ISO 45003 o equivalentes), se otorgarán ocho puntos (8) puntos.

Se considera conveniente en base a favorecer la mejora medioambiental en la ejecución del suministro e instalaciones.

El licitador deberá acreditar los certificados debidamente por entidad oficialmente acreditada (ENAC). En este sentido se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Si el alcance o ámbito de los certificados: la actividad certificada debe coincidir entre otros con la actividad que es objeto del contrato.
- La validez de los certificados: debe identificarse la fecha de emisión y el período de validez.

Justificación: Por razones medioambientales estos certificados o sus equivalente son recomendables con el objeto del contrato para una mejor gestión medioambiental del suministro objeto de la presente licitación.

11.2.5. Colocación de una pantalla tipo Led, se otorgarán siete (7) puntos.

La medida propuesta obtendrá un máximo y único valor de cinco (7) puntos, correspondiente a la colocación de una pantalla tipo Led, en zona pública y de mayor tránsito y afluencia para cada uno de los edificios objeto de las instalaciones descritas en cada Lote, con información de la demanda energética del edificio, generación instantánea de la planta fotovoltaica instalada en cada edificio, consumos y procedencia de la energía consumida, así como de otros datos que pudieran resultar de interés.

Dicha pantalla tendrá unas dimensiones mínimas de 29", tecnología LED, UHD, y deberá estar equipada con todo el hardware y software necesario para su correcto funcionamiento.

Justificación: Este criterio de adjudicación aporta valor a la presente licitación dando información a los vecinos, ciudadanos y turistas del municipio así como a los técnicos del ayuntamiento.

12. CONCLUSIONES

Con la información y documentación presente se manifiesta que queda justificado el procedimiento de selección y los criterios establecidos para la adjudicación del presente contrato; que la duración responde a la naturaleza del contrato que se pretende; que el precio resulta el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato y que el presente





Ayuntamiento de Alcalá la Real

gasto no ha sido fraccionado en términos que, de no mediar ese fraccionamiento, determinaría la aplicación de normas distintas para la adjudicación.

13. Análisis del procedimiento.

1. a) **Justificación del procedimiento.** El procedimiento de contratación se realizará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por razón de la cuantía, y tramitación ordinaria.

b) **Calificación del contrato.** Se trata de un contrato mixto al contener prestaciones del contrato de obras y suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

La prestación principal la conforman el SUMINISTRO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO, por lo que las normas a seguir serán las del contrato de suministro.

c) Códigos CPV:

09330000 -- Energía solar

09331000 -- Placas solares

09331200 -- Módulos solares fotovoltaicos

09332000 -- Instalación solar

45310000 -- Trabajos de instalación eléctrica

5053200 ---- Mantenimiento de maquinaria eléctrica

d) Análisis de ejecución por Lotes. Se divide en dos lotes:

LOTE I

POTENCIA PICO FV A INSTALAR KWh	DENOMINACIÓN EDIFICIO	DIRECCIÓN SUMINISTRO ELÉCTRICO EDIFICIO
121,44	CENTRO MUNICIPAL DE SALUD Y DEPORTE	C/. JUAN DE ARANDA, 4, ESQUENA GINES MARTINEZ
28,52	PISTAS POLIDEPORTIVAS DEL COTO	C/. RAFAEL REVELLES, 1

LOTE II

POTENCIA PICO FOTOVOLTAICA A INSTALAR KWh	DENOMINACIÓN EDIFICIO	DIRECCIÓN SUMINISTRO ELÉCTRICO EDIFICIO
32,66	EDIFICIO JOVEN	C/. CRUZ DEL COTO 17
124,20	PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO	AV IBEROAMERICA S/N.A.P 23680 ALCALA LA REAL.ALCALA LA REAL.JAEN





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- e) **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 10 meses, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, no admitiéndose prórroga alguna sobre los mismos, y salvo mejorable conforme a los criterios de adjudicación.
- f) **Órgano competente de contratación:** El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

En Alcalá la Real, a la fecha de la firma electrónica
LA CONCEJALA DE OBRAS Y SERVICIOS EL CONCEJAL DE CONTRATACION

